



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0183

Inadmítase el libelo, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., para que el apoderado de la actora, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Enfile la acción contra MARIO HERNANDO ROA LEYTON, MARTHA ROA LEYTON y ROBERTO ROA LEYTON, dada su condición de beneficiarios del fideicomiso civil, objeto de debate.

2.- Y comoquiera que DORIS FABIOLA ROA LEYTON falleció, **indique** quiénes son sus herederos determinados y **dirija** el embate frente a ellos, así como contra los herederos indeterminados de la referida causante.

3.- Adecúe el poder, señalando en él la nueva conformación del extremo pasivo.

4.- En el acápite de notificaciones, **incluya** los datos de contacto de todos los convocados.

5.- En caso de que los enjuiciados dispongan de correo electrónico, **acredite** el envío a través de dicho canal del pliego genitor junto con sus anexos, tal como lo contempla el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
